



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DISEÑO E IMPARTICIÓN DEL DIPLOMADO EN GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS, EN MODALIDAD HIBRIDO FLEXIBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “EL AGEN”, Y EL CONSEJO LOCAL DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “EL COLARCH NAYARIT”, AMBOS REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL MTR. JUAN MANUEL WONG LEY JOYA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ; QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; Y CONVIENEN SUJETARSE EN EL PRESENTE CONVENIO BAJO LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Que con fecha del 13 de diciembre de 2022, celebraron un convenio general de archivos y colaboración académica, técnica, científica y cultural, entre “**LAS PARTES**” en los campos de la docencia, la investigación, la conservación, preservación y difusión del patrimonio documental del estado, la difusión de la cultura archivística, poniendo énfasis especial en el tema de capacitación y profesionalización en materias de administración de archivos y gestión documental, gobierno digital y datos abiertos, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, entre otras actividades. Asimismo, se establece en la cláusula tercera del referido convenio general, la suscripción de convenios específicos, por lo que en ese tenor se celebra el presente convenio.

ARST

DECLARACIONES:

Declara "EL AGEN" que:

- I. Conforme a los artículos 42° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y 74° de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines. Con Registro Federal de Contribuyentes: AGE210125JP1.
- II. Conforme al artículo 75° de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, es la entidad especializada en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Estado, con el fin de salvaguardar la memoria del Estado de corto, mediano y largo plazo; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.
- III. Que el maestro Juan Manuel Wong Ley Joya, fue designado como Director General del Archivo General del Estado de Nayarit, mediante nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, de fecha 21 de abril de 2022 y publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha 22 de junio de 2022, Sección Quinta, Tomo CCX, Numero 116; la designación otorgada se realizó conforme al Segundo Párrafo del Transitorio Segundo de la Reforma de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, publicada en fecha 19 de enero de 2022.
- IV. Que es parte de sus obligaciones fungir como órgano de consulta de los sujetos obligados en materia archivística; diseñar e implementar programas de capacitación en materia de archivos; brindar asesoría técnica sobre gestión documental y administración de archivos; fomentar el desarrollo profesional de archivólogos, archivónomos y archivistas, a través de convenios de colaboración o concertación con autoridades e instituciones educativas públicas o privadas en el Estado; suscribir convenios en materia archivística en el ámbito estatal y nacional, en coordinación con las autoridades competentes en la materia; propiciar el uso y desarrollo de tecnologías de la información para la sistematización y automatización



M
ARS
F



- V. de los archivos del Estado; propiciar el uso de tecnologías para la preservación digital de los archivos del Estado; fomentar y difundir la investigación histórica, así como el valor patrimonial y cultural de los acervos documentales de los archivos históricos; así como fomentar una cultura archivística en la entidad; entre otras.
- VI. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle Trabajo No. 42b. C.P. 63501. Ex Fábrica Textil de Bellavista, Bellavista, Municipio de Tepic, Nayarit.

Declara “EL COLARCH NAYARIT” que:

- I. Que conforme al artículo 63° de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, es el órgano de coordinación del Sistema Estatal de Archivos encargado de promover el desarrollo técnico y normativo en el manejo uniforme e integral de la administración de documentos en los sujetos obligados.
- II. Que conforme al artículo 62° de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, el Sistema Estatal es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendientes a cumplir con los fines de la organización y conservación homogénea de los archivos de los sujetos obligados dentro de su jurisdicción.
- III. Que el maestro Juan Manuel Wong Ley Joya, Preside el Consejo Local de Archivos del Estado de Nayarit, conforme a los artículos 64 fracción I y 76 fracción I de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.
- IV. Que conforme al artículo 68° de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, en su calidad de Presidente del Consejo, tiene la atribución de celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal y demás instrumentos jurídicos que se deriven de los mismos.



Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

CONSEJO LOCAL DE ARCHIVOS
DEL ESTADO DE NAYARIT



- V. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle Trabajo No. 42b. C.P. 63501. Ex Fábrica Textil de Bellavista, Bellavista, Municipio de Tepic, Nayarit.

Declara “LA UAN” que:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Que tiene su domicilio fiscal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, sin número, colonia Centro, con Código Postal 63000, en la ciudad de Tepic, capital



del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.

Declaran **"LAS PARTES"** que:

ÚNICO. Expuesto lo anterior, **"EL AGEN"**, **"EL COLARCH NAYARIT"** y **"LA UAN"**, en lo sucesivo **"LAS PARTES"**, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente convenio específico de colaboración para el desarrollo del diplomado en "Gestión Documental y Administración de Archivos", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETIVO.

El presente convenio específico versa respecto a actividades académicas por realizarse entre **"LAS PARTES"**, el cual tiene por objetivo llevar a cabo el diseño e impartición de un diplomado en "Gestión Documental y Administración de Archivos" en modalidad híbrida flexible (Hyflex).

SEGUNDA. PROPÓSITO DEL DIPLOMADO.

El propósito del diplomado es la profesionalización en materia de Gestión Documental y Administración de Archivos, para el cumplimiento de la Ley General y Local de Archivos; va dirigido a todos los servidores públicos adscritos al sector estatal y municipal, así como al público en general.



TERCERA. PARTICIPANTES EN EL DISEÑO E IMPARTICIÓN DEL DIPLOMADO.

Adicional a las **"LAS PARTES"**, en el diseño e impartición del diplomado podrá participar el Archivo General de la Nación, en lo sucesivo **"EL AGN"**, a través de la Dirección y Subdirección de Desarrollo Archivístico Nacional, mediante una Carta Compromiso.

Asimismo, podrá participar cualquier otra institución, bajo la modalidad que estipule el Comité Técnico de Seguimiento.

CUARTA. CALENDARIO DE ACTIVIDADES.

El diplomado iniciará el día 12 del mes de abril del año 2024, y consta de 16 sesiones dividido en 6 módulos, que en suma tendrá una duración total de 128 horas, en las que participaran los expositores especialistas en la materia.

Las actividades académicas se distribuyen en los siguientes temas y subtemas, mismos que se establecen en la fecha y horas estimadas, mismas que se establecen en el anexo único del presente convenio específico.

QUINTA. CONVOCATORIA Y PROMOCIÓN DEL DIPLOMADO.

"LAS PARTES" convienen en elaborar en conjunto la convocatoria correspondiente del diplomado y emitirla al menos 20 días antes del inicio del diplomado "Gestión Documental y Administración de Archivos".

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a promover en conjunto y en lo individual, a nivel estatal y nacional la convocatoria del diplomado.

SEXTA. COMPROMISOS.

Para el debido cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula primera, **"LAS PARTES"** se obligan a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a. Diseñar el programa, así como cada uno de los módulos que integran el diplomado.
- b. Definir los criterios de admisión.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "EL AGEN" y "EL COLARCH NAYARIT".

Para el cumplimiento de este convenio específico y con la finalidad de que "LA UAN" esté en aptitud de prestar de manera oportuna y eficiente la colaboración a la que se refiere este instrumento jurídico, "EL AGEN" y "EL COLARCH NAYARIT", se comprometen a:

- a) Coordinar las acciones necesarias para la realización del diplomado "Gestión Documental y Administración de Archivos".
- b) Participar en el diseño del programa, así como de los módulos del diplomado.
- c) Coadyuvar con la integración y diseño de material multimedia.
- d) Proponer a los expositores, los cuales participarán conforme al programa de actividades que corresponda y que se establece en el cuadro de la cláusula cuarta del presente convenio.
- e) Proporcionar la plataforma tecnológica y equipo donde transmitirán las sesiones en vivo y se grabarán cada una de ellas para posterior consulta.

OCTAVA. COMPROMISOS DE "LA UAN".

"LA UAN" se compromete apoyar en la organización del presente diplomado en "Gestión Documental y Administración de Archivos" en modalidad híbrida flexible (Hyflex), para tal efecto, proporcionara lo siguiente:

- a) Coordinar las acciones necesarias para la realización del diplomado "Gestión Documental y Administración de Archivos".
- b) Participar en el diseño del programa, así como de los módulos del diplomado.
- c) Coadyuvar con la integración y diseño de material multimedia.
- d) Facilitar instalaciones del campus universitario, para llevar a cabo las sesiones del diplomado en modalidad presencial.

- e) Emitir la constancia correspondiente para los integrantes que concluyan satisfactoriamente dicho diplomado.

NOVENA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen en integrar un Comité Técnico de Seguimiento, conformado por representantes, por una parte "EL AGEN" y "EL COLARCH NAYARIT" y por la otra parte, "LA UAN", cuyas atribuciones serán:

- a) Definir el programa y el contenido de cada módulo del diplomado.
- b) Definir el material multimedia de apoyo al diplomado.
- c) Proponer la plantilla de expositores.

- d) Proponer los criterios de admisión.
- e) Proponer todas aquellas acciones que permitan lograr su objeto.
- f) Dirimir las controversias que se susciten entre "LAS PARTES", durante la ejecución del convenio específico.
- g) Informar de manera periódica, a los titulares de "LAS PARTES", los resultados en su ejecución.
- h) Las demás que de común acuerdo establezcan "LAS PARTES" y sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico.

DÉCIMA. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que el Comité que se señala en la cláusula inmediata anterior, estará conformado por los siguientes representantes:

"EL AGEN" y "EL COLARCH NAYARIT" designan como responsable al maestro Juan Manuel Wong Ley Joya, Director General y Presidente, respectivamente.

"LA UAN" designa como responsables a la Lic. Lilia Alejandra Gómez Ruelas, Coordinadora General de Archivos y a la Lic. Ana Rosalía Santos Flores, Titular de la Unidad de Transparencia.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal operativo que preste sus servicios, así como el personal contratado por cada una de las partes, para el cumplimiento y realización del presente Convenio específico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrato; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá ninguna de ellas relación alguna de carácter laboral con el personal de la otra parte y quedaran ambas liberadas de cualquier responsabilidad en materia laboral, seguridad social, civil, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS TÉCNICOS.

"LAS PARTES" convienen que las herramientas tecnológicas e instalaciones necesarias para la ejecución del diplomado en modalidad híbrida flexible (Hyflex), serán proveídos por "LA UAN", las cuales serían:

- Auditorio para la modalidad presencial.
- Soporte Técnico para operar el audio de las sesiones y
- Soporte Técnico para el desarrollo de las sesiones en el auditorio.

DÉCIMA TERCERA. RECURSOS MATERIALES, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS.

"LAS PARTES" convienen que los recursos materiales, tecnológicos y financieros necesarios para la ejecución del diplomado en "Gestión Documental y Administración de Archivos" y gastos extraordinarios que se originen, serán proveídos por "EI AGEN".

DÉCIMA CUARTA. LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES.

El diplomado "Gestión Documental y Administración de Archivos", se realizará dentro de las instalaciones de "LA UAN", en el espacio o auditorio que se estipule en la convocatoria.

DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

El presente convenio específico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio específico, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas labores.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas encomiendas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.

En caso de ser necesario el presente convenio específico podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, "**LAS PARTES**" acuerdan que ésta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con cinco días naturales de anticipación.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICIDAD.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que el presente convenio específico y los documentos derivados del mismo sean públicos, salvo lo señalado en la cláusula

séptima, los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Leído que fue el presente convenio específico y enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman en dos tantos en el Foro de la Ex Fábrica textil de Bellavista, en Bellavista, Municipio de Tepic, Nayarit, a los 10 días del mes de enero del año 2024.



Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

CONSEJO LOCAL DE ARCHIVOS
DEL ESTADO DE NAYARIT



**POR "EL AGEN" Y
"EL COLARCH"**

POR "LA UAN"


**MTRO. JUAN MANUEL WONG LEY JOYA
PRESIDENTE DEL CONSEJO**


**DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA
RECTORA**


**MTRA. MARGARETE MOELLER
PORRAZ
SECRETARIA GENERAL**


**L.C. LILIA ALEJANDRA GÓMEZ
RUELAS
COORDINADORA GENERAL DE
ARCHIVOS**


**LIC. ANA ROSALÍA SANTOS FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

ANEXO ÚNICO

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DISEÑO Y REALIZACIÓN DEL DIPLOMADO EN "GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS" EN MODALIDAD HÍBRIDA FLEXIBLE (HYFLEX), CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EL CONSEJO LOCAL DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE NAYARIT, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, SUSCRITO CON FECHA DEL 10 DE ENERO DEL 2024.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT – ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN –
COLARCH NAYARIT – UAN - ITAI
DIPLOMADO EN GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS**

MÓDULO	TEMA	DURACIÓN	FECHA Y HORARIO
EVENTO DE INAUGURACIÓN		40 minutos	12 de abril de 09:00 a 9:40 horas
1	1.1 Historia, Principios y conceptos de la archivología y de los archivos.	2 horas	12 de abril 10:00 a 12:00 horas
	1.2 Ciencias afines archivología, biblioteconomía y documentación.	2 horas	12 de abril 12:00 a 14:00 horas
	1.3 La administración pública y la producción de documentos.	4 horas	12 de abril 16:00 a 20:00 horas
	1.4 Marco jurídico de los documentos y de los archivos (leyes y disposiciones legales)		
2	2.1 Unidad de Correspondencia y Gestión Documental	8 horas	19 de abril 10:00 a 14:00 16:00 a 20:00 horas
	2.2 Valoración documental	4 horas	26 de abril 10:00 a 14:00 horas.



	2.3 Conservación e infraestructura de archivos	4 horas	26 de abril 16:00 a 20:00 horas.
	2.4 Archivo de trámite	8 horas	03 de mayo 10:00 a 14:00 16:00 a 20:00 horas
	2.5 Archivo de concentración	8 horas	17 de mayo 10:00 a 14:00 16:00 a 20:00 horas
3	3.1 Derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales	4 horas	24 de mayo 10:00 a 14:00 horas
		4 horas	24 de mayo 16:00 a 20:00 horas
4	4.1 Instrumentos de control archivísticos (Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental)	24 horas	31 de mayo 07 de junio 14 de junio de 10:00 a 14:00 16:00 a 20:00 horas
	4.2 Instrumentos de consulta archivística (Inventarios y Guía de Archivo Documental)	4 horas	21 de junio 10:00 a 14:00 horas
	4.3 Plan anual de desarrollo archivístico (PADA)	3 horas	21 de junio 16:00 a 19:00 horas
	4.4 Sistema Nacional de Archivos	1 hora	21 de junio 19:00 a 20:00 horas
5	5.1 Automatización y seguridad de la información.	08 horas	28 de junio 10:00 a 14:00 16:00 a 20:00 horas
		08 horas	05 de julio 10:00 a 14:00 16:00 a 20:00 horas.
		08 horas	12 de julio 10:00 a 14:00 16:00 a 20:00 horas
		04 horas	16 de agosto 10:00 a 14:00 horas

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

CONSEJO LOCAL DE ARCHIVOS
DEL ESTADO DE NAYARIT



		04 horas	16 de agosto 16:00 a 20:00 horas
		04 horas	23 de agosto 10:00 a 14:00 horas
6	6.1 Archivo histórico	04 horas	23 de agosto 10:00 a 14:00 horas
	6.2 Auditoria Archivística	04 horas	30 de agosto 10:00 a 14:00 horas
EVENTO DE CLAUSURA Y ENTREGA DE CONSTANCIAS			30 de agosto a partir de las 17:00 horas

ARJ#

La presente hoja de firmas corresponde al anexo único del convenio específico de colaboración para el diseño e impartición de un Diplomado en Gestión Documental y Administración de Archivos, en modalidad híbrido flexible que celebran el "EL AGEN", el "COLARCH NAYARIT" y "LA UAN", firmado el 10 de enero 2024.